

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A
LA INVESTIGACIÓN PROPIAS DEL BACHILLERATO DE
INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA.**

En Burgos, a 23 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Juan José Mateos Otero, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 9/2011, de 27 de junio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia recogida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, D. Alfonso Murillo Villar, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 29/2012, de la Junta de Castilla y León, actuando en representación de la Universidad de Burgos en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 81 y 83 del Estatuto de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Intervienen cada uno de ellos en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto

EXPONEN

Que el presente convenio de colaboración se suscribe por la Comunidad de Castilla y León con arreglo a sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 73 del Estatuto de Autonomía. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración Autonómica, por la Consejería de Educación, de acuerdo con el Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

Que las instituciones firmantes del convenio consideran fundamental el fomento del pensamiento científico así como la promoción de los valores del trabajo en equipo y la formación de futuros investigadores.

Que en relación con estos objetivos, consideran especialmente relevante la iniciativa denominada "Bachillerato de Investigación/Excelencia", cuya implantación y desarrollo se regula a través de la Orden EDU/551/2012, de 9 de julio, y que constituye una opción educativa dentro del bachillerato dirigida al alumnado que tenga interés en profundizar en

los diferentes métodos de investigación y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación.

Que para poder desarrollar el Bachillerato de Investigación/Excelencia y darle continuidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada orden, se hace preciso articular la colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Burgos, suscribiendo el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Burgos para el desarrollo de actividades asociadas a la investigación propias del "Bachillerato de Investigación/Excelencia".

Segunda. Principios.

La ordenación académica de este bachillerato será la establecida en la Orden EDU/551/2012, de 9 de julio, por la que se regula la implantación y desarrollo del Bachillerato de Investigación/Excelencia, así como en la normativa que a tal efecto apruebe la Consejería de Educación.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. De la Universidad de Burgos:

- a) Facilitar a la Consejería de Educación anualmente, y con anterioridad al inicio de las actividades lectivas del alumnado, la relación de los departamentos y profesores universitarios que colaborarán en el desarrollo de las actividades asociadas a la investigación propias del Bachillerato de Investigación/Excelencia.
- b) Facilitar el desarrollo de las actividades de investigación del alumnado del Bachillerato de Investigación/Excelencia establecidas por las correspondientes comisiones responsables en dependencias de la Universidad de Burgos, especialmente laboratorios, aulas temáticas e instalaciones vinculadas, permitiendo su utilización bajo la debida supervisión del personal de la Universidad y del Instituto de Educación Secundaria de procedencia.
- c) Asumir los gastos de material fungible que pudiesen derivarse del uso de las dependencias mencionadas en el apartado anterior.



- d) Impulsar proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa entre la Universidad y los Institutos de Educación Secundaria participantes en el Bachillerato de Investigación/Excelencia.
- e) Promover la realización de cursos específicos para profesores de enseñanza no universitaria en función de sus necesidades en colaboración con la Consejería de Educación.
- f) Realizar una evaluación del desarrollo de las actividades asociadas a la investigación propias de este bachillerato.

2. De la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación:

- a) Facilitar a la Universidad la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades académicas relacionadas con el Bachillerato de Investigación/Excelencia.
- b) Proporcionar a los departamentos implicados las programaciones didácticas de la/s materia/s orientada/s a la iniciación a la investigación y la organización de los proyectos de investigación a realizar en colaboración con la Universidad.
- c) Impulsar proyectos conjuntos de innovación educativa entre la Universidad y los Institutos de Educación Secundaria participantes en el Bachillerato de Investigación/Excelencia.
- d) Realizar una evaluación del desarrollo de las actividades asociadas a la investigación propias de este bachillerato.

Cuarta. Beneficios.

1. La condición de alumno matriculado en el Bachillerato de Investigación/Excelencia conllevará, entre otros, los siguientes beneficios:

- a) Posesión de la tarjeta de la Universidad de Burgos, o similar documento acreditativo, que permita el acceso a los servicios culturales, deportivos y de ocio que la universidad oferte a sus estudiantes, en los términos que se establezcan en el reglamento que regula el uso de la tarjeta universitaria.
- b) Emisión de documento acreditativo de la formación recibida en la Universidad de Burgos a efectos, entre otros, de su eventual valoración en las convocatorias de la propia universidad para la concesión de becas de colaboración en tareas de investigación en departamentos.

2. La participación como tutor no universitario en el Bachillerato de Investigación/Excelencia conllevará, entre otros, los siguientes beneficios:

- a) Posibilidad de acogerse a cuantos beneficios de carácter formativo, profesional o social establezca la Universidad de Burgos, incluyendo, cuando la normativa lo permita, trato preferente para la realización de cursos y titulaciones, la publicación de trabajos en revistas de la universidad o a través del Servicio de Publicaciones propio, así como la posesión de la tarjeta de la Universidad de Burgos, o similar documento acreditativo, que permita el acceso a los servicios culturales, deportivos y de ocio que la universidad oferte a sus profesores, en igualdad de condiciones.
 - b) Certificación de la participación en la experiencia como proyecto de innovación educativa.
3. La participación como tutor universitario en el Bachillerato de Investigación/Excelencia conllevará, entre otros, los siguientes beneficios:
- a) El reconocimiento de su labor docente en el Bachillerato de Investigación/Excelencia a efectos de valoración en DOCENTIA como actividad de formación tutelada oficialmente reconocida.
 - b) El reconocimiento de su labor tutelar en el marco del Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad de Burgos en los términos que acuerde el órgano competente a propuesta de la Comisión de Profesorado de la propia universidad y previas las negociaciones pertinentes con las comisiones negociadora y mixta.

Quinta. Comisión de seguimiento.

El seguimiento y la interpretación del presente convenio se llevarán a cabo a través de una comisión mixta formada por dos representantes de la Consejería de Educación y dos representantes de la Universidad de Burgos. Esta comisión se reunirá al menos una vez durante el curso académico, así como a petición de cualquiera de las partes. La presidencia de la misma corresponderá a la Consejería de Educación.

Sexta. Comisiones de trabajo.

Se crearán comisiones de trabajo formadas por representantes de la Consejería de Educación y de la Universidad de Burgos con el objetivo de facilitar el desarrollo de actividades asociadas a la investigación propias del Bachillerato de Investigación/Excelencia. Para ello se establecerán mecanismos adecuados de coordinación, se realizará el análisis y evaluación de las acciones desarrolladas y se elaborarán propuestas de mejora.

Séptima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de

colaboración, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como con la normativa que la desarrolla.

Octava. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por dos cursos académicos, procediéndose a su renovación tácita por periodos de igual duración hasta su resolución por mutuo acuerdo de las partes, salvo denuncia previa y expresa de alguna de las partes.

Novena. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

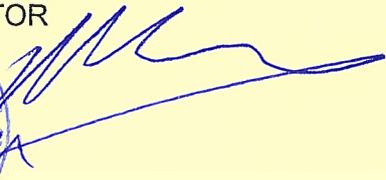
Y, en prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad de Castilla y León,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN



Fdo.: D. Juan José Mateos Otero

Por la Universidad de Burgos
EL RECTOR



Fdo.: D. Alfonso Murillo Villar